

TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

ÍNDICE

TÍTULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	:	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
		CAPÍTULO I : ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
		CAPÍTULO II : ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
TÍTULO III	:	ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL
		CAPÍTULO I : ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA
		SUBCAPÍTULO I : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
		SUBCAPÍTULO II : ÓRGANOS DE APOYO
		CAPÍTULO II : ÓRGANOS DE LÍNEA
		CAPÍTULO III : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
ANEXO	:	ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP)

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica y técnica en el ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo a los lineamientos técnicos del sector producción. Constituye un pliego presupuestal.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 2.- Adscripción

El ITP se encuentra adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE).

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 3.- Jurisdicción

El ITP ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional.

(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 4.- Competencia y funciones generales

El ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción.

Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

Son funciones generales del ITP, las siguientes:

- a)** Formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, normas, lineamientos, estrategias, directivas, manuales, entre otros, en materia de sus competencias y en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción;
- b)** Planear, dirigir, coordinar, orientar, fomentar y ejecutar sus investigaciones tecnológicas, en materia de sus competencias;
- c)** Promover y realizar acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización de personal para la investigación tecnológica, en materia de sus competencias y

actuando en coordinación con los Organismos correspondientes cuando sea necesario;

- d) Difundir y brindar servicios tecnológicos;
- e) Coordinar con el Instituto Nacional de la Calidad - INACAL o el que haga sus veces, el establecimiento de normas técnicas, a través de la participación en los Comités Técnicos de Normalización;
- f) Proponer y desarrollar planes de intercambio de conocimientos y de transferencia tecnológica, mediante programas de cooperación técnica nacional e internacional;
- g) Celebrar convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales para promover el desarrollo técnico-científico nacional en los asuntos de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes;
- h) Coordinar, orientar y concertar los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; así como articularlos y alinearlos conforme a las políticas nacionales y sectoriales aplicables;
- i) Conducir, administrar y promover la consolidación de la Red de CITE; así como apoyar a que cumplan con sus funciones, metas y objetivos; así como supervisar el cumplimiento de sus requisitos y obligaciones;
- j) Aprobar lineamientos de organización y/o modelo para los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);
- k) Promover, proponer y emitir opinión sobre la creación de CITE públicos y ampliar la capacidad de los ya existentes; así como proponer al Ministerio de la Producción la suspensión o extinción de un CITE público;
- l) Calificar a los CITE privados, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa vigente, y retirar su calificación, cuando corresponda;
- m) Emitir opinión técnica para la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados del Sector Comercio Exterior y Turismo;
- n) Crear, coordinar y gestionar redes de investigación, innovación productiva, adaptación, transformación y transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales, cuando corresponda; así como promover la investigación y desarrollo en las empresas a través de los CITE;
- ñ) Otorgar subvenciones a favor de los CITE y prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados, de acuerdo a la normativa vigente;
- o) Otras funciones que se establezcan en la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen competencias y funciones generales del ITP son:

- a) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b) Ley N° 31524, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- c) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
- d) Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero – ITP.
- e) Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- f) Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

- g) Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el Funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus Competencias, Regulaciones y Funciones.
- h) Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y STARTUPS.
- i) Decreto Supremo N° 007-2015-PRODUCE que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones para los Centros de Innovación Tecnológica – CITE a través de Convenios de Desempeño.
- j) Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.
- k) Decreto Supremo N° 016-2025-PRODUCE, Decreto Supremo que optimiza el acceso de las cooperativas a los servicios y programas a cargo del sector Producción, promoviendo su competitividad y desarrollo

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Artículo 6.- Estructura Orgánica

El ITP cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1** Consejo Directivo
- 01.2** Dirección Ejecutiva
- 01.3** Gerencia General

02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 02.1** Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

03.1 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 03.1.1** Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.1.2** Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

03.2 ÓRGANOS DE APOYO

- 03.2.1** Oficina de Administración
 - 03.2.1.1** Unidad de Abastecimiento
 - 03.2.1.2** Unidad de Administración Financiera
- 03.2.2** Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- 03.2.3** Oficina de Tecnologías de la Información
- 03.2.4** Unidades orgánicas de apoyo a la Gerencia General
 - 03.2.4.1** Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
 - 03.2.4.2** Unidad de Integridad Institucional
 - 03.2.4.3** Unidad de Comunicación Estratégica

04. ÓRGANOS DE LÍNEA

04.01 Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE

04.1.1. Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE

04.1.2. Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE

04.02 Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

04.2.1. Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE

04.2.2. Subdirección de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE

04.03 Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

04.3.1. Subdirección de Investigación y Desarrollo

04.3.2. Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

04.04 Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

04.4.1. Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas

04.4.2. Subdirección de Seguimiento y Evaluación

05. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

05.1 Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE Públicos

(Texto según el Anexo I de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo del ITP es el órgano máximo del ITP, encargado de aprobar las políticas de la entidad.

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 8.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a)** Dirigir el funcionamiento institucional;
- b)** Aprobar los objetivos estratégicos y políticas institucionales, en concordancia con la política, objetivos y metas aprobadas por el Ministerio de la Producción;
- c)** Aprobar las propuestas de normas en el ámbito de competencia del ITP, y elevarlas al Ministerio de la Producción;
- d)** Aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del ITP;
- e)** Aprobar y proponer al Ministerio de la Producción las propuestas, iniciativas de creación, modificación de condiciones, suspensión o extinción de los CITE públicos, así como aprobar la creación de Unidades Técnicas de los CITE públicos, en el marco de su competencia;
- f)** Aprobar la calificación de instituciones privadas para operar como CITE privados del ITP; así como el retiro de la calificación a los CITE privados, en caso de incumplimiento de los requisitos, obligaciones o compromisos establecidos;

- g) Aprobar la opinión técnica para la creación de los CITE públicos y calificación de CITE privados artesanales y turísticos;
- h) Aprobar los convenios de desempeño que se suscriben entre el ITP y los CITE privados. Asimismo, aprobar la inhabilitación para la suscripción de convenios de desempeño;
- i) Aprobar el otorgamiento de subvenciones a los CITE y a los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados;
- j) Supervisar y proponer aspectos relativos al funcionamiento operativo y consolidación de la Red de CITE, y la interacción entre el ITP y los CITE;
- k) Aprobar su Reglamento Interno de Funcionamiento;
- l) Delegar al Director Ejecutivo las funciones y atribuciones que no le sean privativas; y,
- m) Las demás funciones que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 9.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es el órgano de Alta Dirección responsable de la conducción y gestión de la entidad y se encuentra a cargo del Director Ejecutivo, titular de la entidad y, además, preside el Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del ITP y tiene la representación legal del pliego ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 10.- Funciones de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión del ITP;
- b) Ejercer la representación legal de la entidad, pudiendo delegar dicha función;
- c) Proponer al Consejo Directivo los objetivos estratégicos y políticas institucionales;
- d) Aprobar el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y la Memoria Anual, dando cuenta al Consejo Directivo. Asimismo, aprobar el Presupuesto Institucional y los Estados Financieros de la Entidad;
- e) Presidir las sesiones del Consejo Directivo, así como ejercer el voto dirimente en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y decisiones en el marco de la normatividad vigente;
- f) Proponer al Consejo Directivo los proyectos normativos de la entidad que pudieran requerir aprobación del Ministerio de la Producción;
- g) Proponer al Consejo Directivo la creación, modificación de condiciones, suspensión o extinción de los CITE públicos para ser remitida al Ministerio de la Producción;
- h) Proponer al Consejo Directivo la calificación de instituciones privadas para operar como CITE privados, el retiro de calificación y la inhabilitación para la suscripción de nuevos convenios de desempeño con el ITP;
- i) Proponer la creación de Unidades Técnicas de los CITE públicos;
- j) Fomentar y supervisar el funcionamiento del sistema de control interno en el ITP;

- k) Aprobar documentos normativos e instrumentos de gestión vinculados a la gestión y conducción de la entidad, que incluye asuntos de gestión de los servicios tecnológicos, otorgamiento de subvenciones, tarifas, esquemas promocionales y otros, según lo establezca el marco normativo vigente;
- l) Elevar al Consejo Directivo la opinión sobre la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados artesanales y turísticos;
- m) Designar y remover al personal de cargos de confianza;
- n) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas; y,
- ñ) Las demás funciones que el Consejo Directivo le encargue o asigne y otras que le corresponda por norma expresa.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 11.- Gerencia General

La Gerencia General, dependiente de la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad administrativa del ITP, responsable de la conducción y gestión administrativa de la entidad, forma parte de la Alta Dirección y es responsable de la conducción de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Está a cargo del Gerente General, quien es designado por la Dirección Ejecutiva a la que asiste y asesora en materias de su competencia y asume las facultades que le sean expresamente asignadas; pudiendo delegar funciones que no le sean privativas a su cargo.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 12.- Funciones de la Gerencia General

La Gerencia General tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar a los órganos de apoyo y asesoramiento y el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo;
- b) Conducir y supervisar la gestión administrativa de la entidad;
- c) Representar a la Dirección Ejecutiva en los actos oficiales que se le delegue;
- d) Reemplazar interinamente al Director Ejecutivo del ITP en caso de impedimento o ausencia;
- e) Supervisar e impulsar las actividades de los órganos del ITP respecto a la superación de observaciones e implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control;
- f) Conducir la implementación del Sistema de Control Interno, en el marco de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;
- g) Aprobar documentos normativos u otros similares de administración interna, relacionados a la implementación y funcionamiento de los sistemas administrativos bajo su responsabilidad;
- h) Supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental, atención a la ciudadanía, comunicación e imagen, defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Velar por la atención de solicitudes de acceso a la información pública, en el marco de la normativa vigente;

- j) Articular con otros organismos de la administración pública y del sector privado los asuntos que estén dentro de su competencia;
- k) Expedir Resoluciones en materia de su competencia, o aquellas que le hayan sido delegadas; y
- l) Las demás funciones que le asigne o delegue la Dirección Ejecutiva y aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 13.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el ITP, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (CGR), como ente técnico rector del Sistema Nacional de Control.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 14.- Funciones del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría General de la República, a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- c) Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental.
Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la Comisión de Control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda;
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría General de la República del cual depende, el informe de control para su aprobación.

Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad;

- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República, a cuyo ámbito de control pertenece, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República;
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios;
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable;
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en el ITP, de acuerdo a la normativa aplicable;
- n) Coadyuvar en la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia;
- ñ) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o normas de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- o) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;
- q) Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso de desactive o extinga el ITP;
- r) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- s) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

TÍTULO III ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUBCAPÍTULO I ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, responsable de prestar asesoría a la Alta Dirección y las demás unidades de organización de la entidad en asuntos de carácter jurídico, así como absolver las consultas que le sean formuladas, en el ámbito de su competencia.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 16.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y/o emitir opinión en los asuntos de carácter jurídico que sean requeridos por la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad;
- b) Absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas por la Alta Dirección y por las demás unidades de organización de la entidad;
- c) Proponer, evaluar y/o emitir opinión sobre los dispositivos legales o normas vinculadas a la entidad o las que le encomiende la Alta Dirección, así como revisar y/o visar los proyectos de los dispositivos legales que expida la Alta Dirección u órgano del ITP, en caso corresponda;
- d) Emitir opinión jurídica y visar los convenios, contratos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección;
- e) Emitir opinión jurídica respecto de los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad;
- f) Analizar y emitir opinión jurídica sobre la legislación sectorial vigente, así como la de otros sectores cuya aplicación tenga incidencia en el cumplimiento de las funciones del ITP;
- g) Sistematizar y difundir la legislación y normativa vigente vinculada a las materias de competencia del ITP;
- h) Coordinar y gestionar la información que requiera la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción y otros órganos de defensa judicial del Estado;
- i) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 17.- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública de la entidad y de gestionar las acciones de cooperación técnica; así como asesorar a la Alta Dirección y las unidades de organización del ITP en el ámbito de sus competencias.

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público y Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- b) Proponer documentos e instrumentos de gestión y estudios, en el ámbito institucional, relacionados con los Sistemas Administrativos de Modernización de la Gestión Pública, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, y de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- c) Conducir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- d) Promover, asesorar y participar en la formulación e implementación de la gestión por procesos, gestión de calidad, organización institucional, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;
- e) Formular, evaluar y proponer el proyecto de Plan Estratégico Institucional, de Plan Operativo Institucional y de Presupuesto Institucional con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);
- f) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad;
- g) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal alineado al Plan Operativo Institucional, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras;
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las metas e indicadores de la Gestión Estratégica, desarrollada en el Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y la emisión de informes en el marco de las normas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;
- i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad;
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- l) Elaborar el proyecto de Memoria Anual, en coordinación con las unidades de organización del ITP;
- m) Brindar asistencia técnica y emitir opinión sobre la formulación y aprobación de los acuerdos, convenios y otros similares de cooperación técnica nacional e

- internacional, en coordinación con las unidades de organización del ITP, así como, efectuar su seguimiento y evaluación, en el marco de la normativa vigente, y;
- n) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

SUBCAPITULO II ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 19.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo dependiente de la Gerencia General, responsable de gestionar los recursos financieros y de logística de la entidad; así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar la aplicación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del ITP.

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- b) Proponer normas, documentos e instrumentos de gestión y estudios en el ámbito institucional relacionados con los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería;
- c) Gestionar, ejecutar y supervisar los expedientes y procesos de contrataciones; así como, suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia;
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, incluyendo el control y la actualización del muestreo de los mismos;
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, seguridad, registro y supervisión de los bienes de la entidad;
- f) Administrar y supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes del almacén, en el marco de la normativa vigente;
- g) Efectuar el saneamiento físico legal de los bienes de la entidad y su registro ante las instancias competentes, coordinando con las unidades de organización correspondientes en el caso de Proyectos de Inversión Pública o Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación;
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional; así como, informar periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del ITP;
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad;
- j) Conducir la fase de ejecución del presupuesto institucional; así como, participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad;

- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- l) Administrar y mantener actualizado, en el ámbito de su competencia, el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;
- m) Emitir los actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;
- ñ) Expedir resoluciones en las materias de su competencia, y;
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 21.- Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración

Son unidades orgánicas de la Oficina de Administración las siguientes:

- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Administración Financiera

(Texto según el artículo 34 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 22.- Unidad de Abastecimiento

La Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina de Administración, responsable de ejecutar y controlar los procesos y procedimientos relacionados al Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo la dependencia encargada de las contrataciones.

(Texto según el artículo 35 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 23.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

Son funciones de la Unidad de Abastecimiento las siguientes:

- a) Ejecutar los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- b) Formular y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la entidad;
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización del ITP, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;
- d) Coordinar, consolidar, formular, proponer y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus respectivas modificaciones, así como realizar su seguimiento;
- e) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad;
- f) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos;

- g) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad;
- h) Gestionar las acciones de saneamiento físico - legal de los predios de propiedad del ITP y de los actualmente conducidos por cesión en uso, por afectación en uso, o por toda otra modalidad;
- i) Gestionar la cobertura de seguros de los bienes patrimoniales del ITP;
- j) Realizar y conciliar el inventario de bienes inmuebles del ITP en el marco de la normativa vigente;
- k) Planificar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades inherentes de servicios generales, así como las acciones del proceso de administración de los bienes patrimoniales del ITP;
- l) Planificar, ejecutar, coordinar y controlar la asignación de uso de los vehículos, así como la programación de su mantenimiento preventivo y correctivo;
- m) Ejecutar las disposiciones administrativas en materia de austeridad y ecoeficiencia;
- n) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y
- ñ) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 24.- Unidad de Administración Financiera

La Unidad de Administración Financiera es la unidad orgánica de apoyo, dependiente de la Oficina de Administración, encargada de ejecutar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Contabilidad y Sistema Nacional de Tesorería en el ITP; así como de la gestión de cobranza en el ITP.

(Texto según el artículo 37 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 25.- Funciones de la Unidad de Administración Financiera

Son funciones de la Unidad de Administración Financiera las siguientes:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad;
- b) Formular y aplicar normas, lineamientos, procedimientos y directivas internas; y también, realizar el seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y del Sistema Nacional de Tesorería;
- c) Formular y proponer los procesos y procedimientos contables de la entidad;
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios del ITP;
- f) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las unidades de organización, dependencias y/o entes correspondientes;
- g) Gestionar el registro contable del pliego; además de, su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera;

- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica;
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular de la entidad para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, además del cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;
- j) Efectuar las acciones de revisión de las rendiciones y liquidaciones de cuentas de viáticos, encargos internos, encargos otorgados y fondos fijos para caja chica, así como el arqueado de fondos y valores del ITP, y las acciones de fiscalización posterior;
- k) Ejercer el control previo y concurrente de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, en lo que corresponda;
- l) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;
- m) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya;
- n) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por el ITP, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya;
- ñ) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, para la custodia de cheques y para los documentos valorados en poder de la entidad;
- o) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería;
- p) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la entidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente;
- q) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento;
- r) Emitir opinión técnica en las materias de su competencia; y,
- s) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 38 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 26.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, responsable de planificar, organizar, dirigir e implementar los procesos referidos al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad.

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 27.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer, aplicar y efectuar el seguimiento de disposiciones, documentos normativos, instrumentos u otros similares de aplicación en la gestión de recursos humanos en el ITP, establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil o los dispuestos en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, o el que haga sus veces;
- b) Proponer normativa interna, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos del ITP, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- c) Formular, proponer e implementar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP del ITP; así como, efectuar el seguimiento y supervisión de su ejecución;
- d) Conducir y organizar la planificación de las necesidades de personal requeridas por las unidades de organización del ITP, en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales;
- e) Proponer y administrar los perfiles de puestos y cargos del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, según corresponda;
- f) Dirigir, planificar, implementar y monitorear la gestión del rendimiento en el ITP, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas institucionales;
- g) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores civiles del ITP;
- h) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, el control de asistencias, los desplazamientos, los procedimientos disciplinarios y la desvinculación del personal de la entidad;
- i) Coordinar y articular con la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios para la atención y trámite oportuno de los procedimientos disciplinarios en la entidad;
- j) Dirigir y gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba;
- k) Gestionar la progresión de la carrera y el desarrollo de las capacidades de los servidores civiles;
- l) Proponer y desarrollar actividades en materia de bienestar social, relaciones laborales individuales y colectivas, cultura y clima organizacional, comunicación interna en materia de su competencia; y de la Seguridad y Salud en el trabajo;
- m) Desarrollar, aplicar y supervisar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- n) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;
- ñ) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 28.- Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, responsable de planificar, desarrollar, implementar, gestionar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y comunicaciones; así como brindar soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de

plataformas tecnológicas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 29.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información

La Oficina de Tecnologías de la Información tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la implementación de acciones conducentes al normal funcionamiento de los sistemas de información, comunicación y de gobierno digital;
- b) Gestionar la infraestructura tecnológica, sistemas de información, bases de datos y demás servicios digitales del ITP;
- c) Proponer y gestionar la arquitectura digital, incluyendo la infraestructura, comunicaciones, seguridad, base de datos y otros componentes tecnológicos;
- d) Dirigir e implementar nuevas tendencias, metodologías y estándares en tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad digital emitidas por el ente rector en materia de Gobierno y Transformación Digital, así como su proceso de adopción aplicable al ITP;
- e) Proponer y supervisar la aplicación de la normativa, los planes y las estrategias relacionadas con la identidad digital, gobierno digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y de datos;
- f) Implementar, gestionar y promover el uso de herramientas de inteligencia de negocios, inteligencia artificial y gestión del conocimiento;
- g) Conducir el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Gobierno y Transformación Digital del ITP, alineado al Planeamiento Estratégico, al Presupuesto Institucional y a la Política Sectorial de Gobierno Digital;
- h) Administrar los recursos informáticos de la entidad;
- i) Gestionar y actualizar la información contenida en la Sede Digital y el portal de transparencia estándar del ITP, conforme a las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con las unidades de organización correspondientes;
- j) Desarrollar, administrar y mantener la plataforma informática de las unidades de organización del ITP y brindar soporte en el ámbito de su competencia;
- k) Emitir opinión en materia de sus competencias y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

UNIDADES ORGÁNICAS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 30.- Unidades Orgánicas de la Gerencia General

Son unidades orgánicas de la Gerencia General las siguientes:

- Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Unidad de Integridad Institucional
- Unidad de Comunicación Estratégica

(Texto según el artículo 39 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 31.- Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica, dependiente de la Gerencia General; responsable de brindar orientación y gestionar la atención al ciudadano; así como de implementar la gestión documental de la entidad y administrar el Sistema Institucional de Archivos.

(Texto según el artículo 40 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 32.- Funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Son funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental las siguientes:

- a) Formular y proponer estrategias; así como, conducir las actividades de orientación, absolución de consultas, entrega de información y atención al ciudadano, en los servicios que brinda la entidad, en coordinación con los órganos competentes;
- b) Identificar, proponer, implementar y monitorear las herramientas que contribuyan a la gestión integral de los canales de atención institucionales; así como a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y de gestión documental en entornos digitales;
- c) Elaborar, actualizar y proponer estrategias, instrumentos y estándares de calidad en materia de atención al ciudadano;
- d) Gestionar y/o trasladar a las unidades de organización competentes, la atención de solicitudes de acceso a la información, reclamaciones y quejas presentadas por los ciudadanos;
- e) Planear, organizar, dirigir y controlar la gestión documental y archivística de la entidad en el marco del Modelo de Gestión Documental;
- f) Administrar y supervisar los procesos de recepción, emisión y despacho de documentos del trámite documentario de la entidad a nivel nacional; así como administrar el Sistema del Modelo de Gestión Documental.
- g) Formular y proponer normas, planes y documentos de gestión interna relacionados a la gestión archivística y gestión documental del ITP, incluyendo el sistema de microformas, y supervisar su cumplimiento;
- h) Supervisar los servicios y acciones de atención y orientación al ciudadano que brindan los CITE públicos y sus Unidades Técnicas;
- i) Coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema institucional de archivos, de conformidad con la normativa archivística vigente;
- j) Organizar y supervisar el Archivo Central, los archivos periféricos y los archivos de gestión de la entidad, de conformidad con las normas, lineamientos y orientaciones técnicas del Sistema Nacional de Archivos;
- k) Gestionar, asesorar y supervisar a los Fedatarios Administrativos del ITP, y administrar la certificación de la copia de documentos digitales en custodia del Archivo Central;
- l) Coordinar el proceso de interoperabilidad en el ámbito de la gestión documental entre entidades públicas;
- m) Coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información, la definición de objetivos y estándares de seguridad de la información para el control de las tecnologías utilizadas en la gestión documental y archivística; así como, en la producción de microformas

- n) Coordinar con el Archivo General de la Nación las acciones pertinentes para la eliminación y/o transferencia de documentos de archivo, en concordancia con la normativa archivística vigente;
- ñ) Emitir opinión técnica y brindar asistencia técnica a las unidades de organización, en el marco de sus competencias; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 41 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 33.- Unidad de Integridad Institucional

La Unidad de Integridad Institucional es la unidad orgánica, dependiente de la Gerencia General, encargada de ejercer la función de integridad en el ITP. Brinda asesoramiento y encargada de conducir los procesos en materia de cultura de la prevención y lucha contra la corrupción, conflicto de intereses, gestión de denuncias, gestión de riesgos que afectan la integridad, sistema de control y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de informes de control.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 34.- Funciones de la Unidad de Integridad Institucional

Son funciones de la Unidad de Integridad Institucional las siguientes:

- a) Ejecutar, coordinar y supervisar la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y la Política referida a la Gestión de Intereses en el ITP;
- b) Proponer la estrategia institucional de integridad en los planes estratégicos de la entidad, así como implementar, dirigir y supervisar su cumplimiento;
- c) Sistematizar y trasladar las denuncias que se presenten sobre supuestos actos de corrupción a las unidades de organización competentes;
- d) Evaluar y proponer la aplicación de medidas de protección al denunciante y testigos, cuando corresponda;
- e) Proponer alianzas estratégicas con otras entidades y organismos nacionales para la prevención y erradicación de la corrupción;
- f) Elaborar y proponer normas internas y de gestión en las materias de su competencia;
- g) Articular y supervisar la implementación del modelo de integridad en el ITP, así como brindar asistencia a las unidades de organización en la gestión de riesgos que afectan la integridad pública;
- h) Promover, organizar, coordinar con la Gerencia General y las demás unidades de organización del ITP la planificación e implementación del Sistema de Control Interno del ITP, así como efectuar su seguimiento y evaluación proponiendo las recomendaciones correspondientes;
- i) Brindar orientación y capacitar a las unidades de organización del ITP en materia de su competencia;
- j) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 35.- Unidad de Comunicación Estratégica

La Unidad de Comunicación Estratégica es la unidad orgánica, dependiente de la Gerencia General; es responsable de gestionar las estrategias de comunicación, publicidad e imagen institucional, así como de las relaciones públicas institucionales e interinstitucionales en el ámbito nacional o internacional.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 36.- Funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica

Son funciones de la Unidad de Comunicación Estratégica las siguientes:

- a) Proponer e implementar documentos normativos y de gestión relacionados con la comunicación externa e interna del ITP, prensa, imagen institucional, relaciones públicas; así como, supervisar y evaluar su cumplimiento;
- b) Planificar, proponer y ejecutar la difusión de los productos y servicios que brinda el ITP, información de interés y sus actividades institucionales, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Organizar, supervisar, coordinar y conducir el desarrollo de eventos o ceremonias oficiales y actos protocolares del ITP;
- d) Orientar en el manejo de las comunicaciones institucionales ante potenciales escenarios de riesgo;
- e) Articular estrategias de comunicación e imagen institucional con el Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos, así como, con otros sectores del gobierno nacional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Elaborar y proponer publicaciones, material gráfico, productos interactivos, campañas e impresos, entre otras piezas comunicacionales relacionados con las actividades y competencias del ITP; en coordinación con las unidades de organización correspondientes;
- g) Sistematizar el archivo periodístico, videográfico, fotográfico y de otras actividades vinculadas al quehacer institucional en el ámbito comunicacional;
- h) Proponer, organizar y dirigir la ejecución de diversos estudios de opinión y otros que se requieran relacionados a temas comunicacionales y de imagen institucional;
- i) Realizar el seguimiento y análisis a la información emitida por los medios sobre las materias de competencia del ITP;
- j) Brindar asistencia y apoyo a las unidades de organización del ITP en el marco de sus competencias;
- k) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 45 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

CAPITULO II ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 37.- Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE

La Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, proponer a la Dirección Ejecutiva y conducir la implementación de normas y estrategias generales, así como instrumentos y herramientas en investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, promoción del consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos; así como, de otras materias de competencia del ITP en el marco de la normativa vigente.

Además, participa en la formulación e implementación de las Políticas nacionales y sectoriales en el marco de las competencias del ITP.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 38.- Funciones de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE.

La Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y proponer documentos normativos, instrumentos de gestión y estrategias generales en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, en coordinación con los demás órganos de línea, en el marco de las competencias del ITP y en concordancia con las Políticas Nacionales y Sectoriales;
- b) Conducir la participación de la entidad en la formulación e implementación de políticas nacionales y sectoriales de competencia del ITP, en coordinación con las unidades de organización que correspondan;
- c) Proponer, cuando corresponda, el diagnóstico de brechas tecnológicas y priorización de cadenas productivas, así como estudios de demanda de servicios tecnológicos e intervenciones en las cadenas productivas, en el marco de sus competencias;
- d) Conducir, consolidar, proponer y supervisar estrategias sobre intervenciones de la Red de CITE que generen valor desde la fase de provisión de insumos y materias primas en la cadena productiva; así como, de promoción de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas del ITP; en concordancia con la normatividad ambiental, y con acciones de sostenibilidad ambiental articuladas con otras entidades públicas o privadas, según corresponda;
- e) Evaluar, proponer normas internas e instrumentos de gestión, y opinar sobre la creación, organización, modelo de gestión, desarrollo estratégico, suspensión o extinción de los CITE públicos y sus Unidades Técnicas;
- f) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión que establezcan mecanismos de articulación, alianzas, alineación, promoción y consolidación de la Red de CITE, y de redes de transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales; así como, conducir su implementación;

- g) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al diseño, incorporación y definición de servicios tecnológicos a través de la Red de CITE; así como, para la conducción y gestión de su prestación en el marco de las estrategias y esquemas promocionales, según corresponda;
- h) Evaluar y proponer, en coordinación con las unidades de organización competentes, la calificación de los CITE privados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente; así como, promover el desarrollo de los mismos; y el retiro de su calificación, cuando corresponda;
- i) Evaluar y proponer normas e instrumentos de gestión interna sobre la calificación, desarrollo y retiro de calificación de CITE privados;
- j) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al otorgamiento de subvenciones a los CITE; así como la suscripción de Convenios de Desempeño y otros con CITE privados y asignaciones por resultados con los CITE públicos;
- k) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión vinculados al otorgamiento de subvenciones a través de Convenios o Contratos de recursos no reembolsables con los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados, así como la inhabilitación para suscribir nuevos Convenios o Contratos y otros con el ITP cuando corresponda;
- l) Proponer, en coordinación con las unidades de organización competentes, y emitir opinión sobre convenios u otros instrumentos de colaboración con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales para el fortalecimiento de las competencias del ITP;
- m) Evaluar, promover y emitir opinión a nivel técnico estratégico, sobre mecanismos para facilitar el acceso a financiamiento de los CITE;
- n) Emitir opinión sobre las propuestas de estrategias de intervención, normas internas e instrumentos de gestión elaboradas por los demás órganos de línea y los CITE públicos en el marco de sus competencias, así como proponer su aprobación, de corresponder;
- ñ) Comunicar, asistir y orientar a las unidades de organización del ITP sobre las normas internas e instrumentos de gestión aprobados en el ámbito de su competencia;
- o) Evaluar y opinar sobre la creación de los CITE públicos y calificación de los CITE privados artesanales y turísticos;
- p) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones autorizadas en el marco de la normativa vigente; así como, para la evaluación de sus resultados alcanzados y beneficios generados;
- q) Evaluar y proponer normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a las acciones de promoción de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas para el consumo de los recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y de ser el caso, de la comercialización y distribución de los mismos; en el ámbito de las competencias del ITP;
- r) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- s) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 39.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE

Son unidades orgánicas de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE las siguientes:

- Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE
- Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE

(Texto según el artículo 46 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 40.- Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE

La Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE, responsable de la formulación, integración, implementación y supervisión de documentos e instrumentos técnico-normativos para la gestión institucional del ITP, a través de la Red de CITE. Es responsable de alinear los procesos, procedimientos y actividades misionales del ITP con las políticas públicas nacionales y sectoriales, promoviendo una gestión eficiente, transparente y coherente que impulse la innovación y el desarrollo en los sectores productivos priorizados.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 41.- Funciones de la Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE

Son funciones de la Subdirección de Gestión Normativa para la Red CITE las siguientes:

- a) Formular, cooperar y/o evaluar propuestas de documentos normativos e instrumentos de gestión internos en las materias de competencia del ITP;
- b) Participar en la formulación e implementación de las Políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de competencia del ITP;
- c) Formular normativa interna y emitir opinión sobre la creación, organización, modelo de gestión, modificación de condiciones, integración, ubicación, suspensión y/o extinción de los CITE públicos y/o sus Unidades Técnicas;
- d) Formular y analizar normativa interna y establecer mecanismos de articulación, alianzas, alineación, promoción y consolidación de la Red de CITE; así como supervisar su implementación;
- e) Formular y analizar propuestas de normativa interna e instrumentos de gestión sobre la creación o participación en redes de transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales, y conducir su implementación;
- f) Formular y analizar normativa interna e instrumentos de gestión sobre el público objetivo, así como del diseño, gestión, incorporación y prestación de servicios tecnológicos a través de la Red de CITE;
- g) Formular normativa interna e instrumentos de gestión para la definición de tarifas, estrategias de intervención y esquemas promocionales, en coordinación con las unidades de organización competentes, según corresponda;
- h) Formular normativa interna sobre la calificación, desarrollo y retiro de calificación de CITE privados;
- i) Formular normativa interna sobre el otorgamiento de subvenciones a los CITE públicos y privados;

- j) Formular normativa interna y de gestión sobre el otorgamiento de subvenciones a través de Convenios o Contratos de recursos no reembolsables con los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados, así como la inhabilitación para suscribir nuevos Convenios o Contratos con el ITP;
- k) Analizar normas internas y/o instrumentos de gestión elaborados por los demás órganos de línea y los CITE públicos en el marco de sus competencias;
- l) Brindar asistencia técnica y orientar a las unidades de organización del ITP sobre las normas internas e instrumentos de gestión aprobados en el ámbito de su competencia;
- m) Analizar propuestas de creación de los CITE públicos y calificación de CITE privados artesanales y turísticos;
- n) Formular y analizar propuestas de normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones autorizadas en el marco de la normativa vigente; así como, para la evaluación de sus resultados alcanzados y beneficios generados;
- ñ) Formular y analizar propuestas de normas internas e instrumentos de gestión, según corresponda, vinculados a las acciones de promoción de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas para el consumo de los recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción y de ser el caso, de la comercialización y distribución de los mismos; en el ámbito de las competencias del ITP;
- o) Emitir opinión en materia de su competencia; y,
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 48 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 42.- Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE

La Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE, responsable de la planificación, ejecución y evaluación de estrategias tecnológicas que contribuyan a mejorar la competitividad productiva mediante la identificación y reducción de brechas tecnológicas.

(Texto según el artículo 49 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 43.- Funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE

Son funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de Intervenciones para la Red CITE las siguientes:

- a) Diseñar propuestas de diagnóstico de brechas tecnológicas y priorización de cadenas productivas;
- b) Formular estudios de demanda de servicios tecnológicos y/o de intervenciones en las cadenas productivas, de acuerdo a sus competencias;
- c) Diseñar propuestas de estrategias sobre intervenciones de la Red de CITE que generen valor desde la fase de provisión de insumos y materias primas en la cadena productiva, en coordinación con las unidades de organización competentes; en

concordancia con la normatividad ambiental, y con acciones de sostenibilidad ambiental, según corresponda;

- d) Diseñar estrategias vinculadas al público objetivo; así como al diseño, gestión, incorporación y prestación de servicios tecnológicos a través de la Red de CITE en coordinación con las unidades de organización competentes;
- e) Gestionar y brindar asistencia en el diseño y definición del catálogo de servicios y tarifarios de la Red CITE, estrategias de intervención y esquemas promocionales; según corresponda;
- f) Emitir opinión sobre las solicitudes de calificación, suspensión o retiro de calificación de CITE privados, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente;
- g) Formular estrategias para promover la calificación y el desarrollo de los CITE privados;
- h) Analizar y opinar sobre la Asignación por resultados a los CITE públicos, la suscripción de Convenios de Desempeño y otros con los CITE privados, así como la inhabilitación para suscribir nuevos Convenios de Desempeño con el ITP;
- i) Analizar y opinar respecto al otorgamiento de subvención o incentivos a los prestadores de servicios tecnológicos públicos o privados a través de Contratos de recursos no reembolsables; así como la inhabilitación para suscribir nuevos Contratos con el ITP;
- j) Articular con las unidades de organización competentes y opinar sobre convenios u otros instrumentos de colaboración con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales;
- k) Diseñar, formular en coordinación con los órganos competentes, y proponer estrategias y mecanismos de acceso a financiamiento de los CITE públicos y privados, así como supervisar su implementación;
- l) Establecer estrategias para la implementación de las hojas de ruta, políticas, planes, programas, proyectos y/o lineamientos relacionados con la especialización de la Red de CITE;
- m) Analizar y opinar sobre propuestas de estrategias de intervención elaboradas por los demás órganos de línea y los CITE públicos en el marco de sus competencias;
- n) Participar en la difusión y orientación a las unidades de organización del ITP sobre las normas internas e instrumentos de gestión aprobados en el ámbito de su competencia; e implementar su cumplimiento;
- ñ) Emitir opinión en materia de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión de Intervenciones Estratégicas para la Red CITE, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 44.- Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

La Dirección de Gestión Operativa de Red CITE es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargado de conducir, coordinar y supervisar los procesos de implementación, adecuación, funcionamiento, fortalecimiento, ampliación y mantenimiento de la capacidad operativa de la infraestructura y los activos estratégicos de la Red de CITE; así como darles el soporte que les permita cumplir sus intervenciones programadas.

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 45.- Funciones de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

La Dirección de Gestión Operativa de Red CITE tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir y supervisar la operatividad de los CITE públicos, así como informar sobre su gestión y operación, en el marco de sus competencias;
- b) Gestionar las inversiones con relación a la creación, ampliación, adecuación, operación y mantenimiento de la capacidad operativa de los CITE públicos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás que resulte aplicable;
- c) Dirigir y supervisar la gestión del funcionamiento y mantenimiento de los activos estratégicos de la Red de CITE, en el marco de las estrategias generales y en coordinación con las unidades de organización del ITP, cuando corresponda;
- d) Gestionar y custodiar la información resultante del funcionamiento y mantenimiento de los activos estratégicos de la Red de CITE; así como el registro del equipamiento e infraestructura tecnológica, de corresponder, en coordinación con las unidades de organización competentes;
- e) Supervisar la implementación de acciones operativas de la Red de CITE relacionadas con las estrategias de intervención y esquemas promocionales, según corresponda y de acuerdo a la normativa interna e instrumentos de gestión vigentes;
- f) Proponer normas internas e instrumentos de gestión y/o mecanismos vinculados con promover o ejecutar intervenciones orientadas a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas, en el ámbito de su competencia; así como, gestionar su implementación;
- g) Contribuir y brindar soporte a la Red de CITE en cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos programados; así como promover la articulación y coordinación de los servicios y actividades que brinda la Red de CITE en sus respectivas cadenas productivas en los tres niveles de gobierno;
- h) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 46.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE

Son unidades orgánicas de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE las siguientes:

- Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE
- Subdirección de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE

(Texto según el artículo 51 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 47.- Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE

La Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE, responsable de la gestión de la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de la Red de CITE; así como, brindar el acompañamiento y soporte en sus intervenciones estratégicas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 48.- Funciones de la Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE

Son funciones de la Subdirección de Gestión de Operaciones de la Red CITE las siguientes:

- a) Gestionar la operatividad y mantenimiento de la capacidad operativa de los CITE públicos, según corresponda;
- b) Identificar, proponer y analizar mejoras a la operatividad de los CITE públicos, y relacionadas con la estrategia de intervención correspondiente, así como gestionar su implementación;
- c) Elaborar normas internas, documentos, herramientas e instrumentos de gestión vinculadas a la operatividad, ampliación y fortalecimiento de la capacidad de los CITE públicos en funcionamiento, en coordinación con las unidades de organización que corresponda;
- d) Administrar y consolidar el registro sobre el equipamiento e infraestructura tecnológica de los CITE públicos; así como de la información resultante del funcionamiento y mantenimiento de los activos estratégicos de la Red de CITE;
- e) Gestionar y realizar acciones de promoción orientadas a la articulación y coordinación de las estrategias operativas y esquemas promocionales relacionados con la prestación de los servicios tecnológicos y actividades que brinda la Red de CITE en sus respectivas cadenas productivas;
- f) Elaborar propuestas de estrategias o de intervenciones operativas, en el ámbito de su competencia; así como, gestionar su implementación;
- g) Coordinar, promover y/o ejecutar acciones que contribuyan técnicamente a que la Red de CITE cumpla con sus funciones, metas y objetivos programados;
- h) Emitir opinión en materia de su competencia; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa

(Texto según el artículo 53 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 49.- Subdirección de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE

La Subdirección de Gestión de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE, responsable de la ejecución de las inversiones relacionadas a los CITE públicos, para su creación, adecuación o ampliación de capacidad operativa.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 50.- Funciones de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE

Son funciones de la Subdirección de Desarrollo de Infraestructura y Equipamiento CITE las siguientes:

- a) Desarrollar e impulsar las inversiones, con relación a la creación, ampliación, adecuación, operación y mantenimiento de la capacidad operativa de los CITE públicos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- b) Elaborar y proponer la aprobación de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes del proyecto de inversión pública e inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación referente a la infraestructura y los activos estratégicos de los CITE públicos;
- c) Monitorear e informar sobre el avance de la ejecución física y financiera de los componentes que forman parte de la inversión;
- d) Efectuar el monitoreo, registro y supervisión para la aplicación y cumplimiento de normas y sus estándares relacionados a las inversiones, en el ámbito de su competencia;
- e) Coordinar con la Unidad Formuladora y las unidades de organización del ITP competentes, la identificación de nuevas inversiones para los CITE públicos, orientadas a cumplir con los objetivos y metas institucionales y de los planes sectoriales;
- f) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de las inversiones a su cargo durante su ejecución;
- g) Desarrollar acciones que contribuyan con la implementación y operación de los CITE públicos;
- h) Efectuar el registro del equipamiento e infraestructura de las inversiones, de corresponder, en coordinación con las unidades de organización competentes;
- i) Gestionar el registro del cierre de las inversiones públicas a su cargo, en el Banco de Inversiones en el marco de la normativa vigente;
- j) Elaborar normas internas, documentos, instrumentos y herramientas de gestión en el ámbito de sus competencias;
- k) Emitir opinión en materia de su competencia; y,
- l) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Gestión Operativa de Red CITE, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 55 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 51.- Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargado de identificar, proponer, gestionar, implementar y supervisar las líneas de investigación, desarrollo, transferencia tecnológica e innovación en el marco de las competencias del ITP; así como proponer el diseño, definición, mejora y gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y transferencia tecnológica hacia las cadenas productivas.

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 52.- Funciones de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

La Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer, dirigir y promover la agenda y las líneas de investigación tecnológica; así como, la gestión de la I+D+i en el ITP, en coordinación con la Red de CITE, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda; así como supervisar su implementación, cuando corresponda;
- b) Proponer y promover acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización en I+D+i; así como, estudios de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica y tendencias, vinculados a la priorización de las líneas de gestión de I+D+i, en el ámbito de competencia del ITP;
- c) Proponer o emitir opinión sobre I+D+i, orientada a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas; así como brindar soporte técnico a la Red de CITE para la ejecución de los proyectos de I+D+i;
- d) Proponer normas internas e instrumentos de gestión relacionados a la I+D+i, en el ámbito de su competencia; así como gestionar su implementación;
- e) Colaborar y coordinar con el INACAL, o el que haga sus veces, en los Comités Técnicos de Normalización, o los que hagan sus veces, y proponer documentos técnicos en I+D+i, en coordinación con las unidades de organización competentes del ITP;
- f) Evaluar, proponer y gestionar redes de I+D+i y transferencia tecnológica con actores nacionales e internacionales, cuando corresponda;
- g) Promover y proponer convenios y/o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales relacionados al ámbito de su competencia;
- h) Brindar soporte técnico y emitir opinión, en materia de I+D+i, respecto a la formulación y presentación de propuestas vinculadas a la calificación de CITE privados; así como al otorgamiento de subvenciones en materia de I+D+i;
- i) Proponer estudios de mercado de productos, procesos y necesidades tecnológicas, identificando las oportunidades y limitaciones, en el marco de sus competencias;
- j) Proponer y gestionar la protección de la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y acciones en materia de I+D+i, así como su difusión;
- k) Participar en la formulación de la política de investigación científica y tecnológica, innovación, adaptación, desarrollo y transferencia tecnológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades de organización del ITP y otras entidades;
- l) Promover el escalamiento tecnológico a partir de los resultados de las actividades de I+D+i, y gestionar acciones de transferencia tecnológica, cuando corresponda y en el marco de sus competencias;
- m) Dirigir y supervisar a la Red de CITE públicos para la prestación de servicios vinculados a la I+D+i y de transferencia tecnológica de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden; así como, de la información resultante y productos de sus actividades;
- n) Conducir la gestión de la información en materia de I+D+i y transferencia tecnológica en los sistemas, repositorios, plataformas y/o bases de datos, en coordinación con las unidades de organización involucradas, en el ámbito de competencia del ITP, y brindar información a entidades externas cuando corresponda;
- ñ) Conducir y supervisar los procesos de acreditación y/o certificación de los CITE Públicos, así como realizar la supervisión y seguimiento posterior, en el marco de las normas técnicas de calidad aplicables;
- o) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,

- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 53.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica

Son unidades orgánicas de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, las siguientes:

- Subdirección de Investigación y Desarrollo
- Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

(Texto según el artículo 56 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 54.- Subdirección de Investigación y Desarrollo

La Subdirección de Investigación y Desarrollo es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; responsable de la definición de las líneas de investigación, la gestión de la investigación y el desarrollo tecnológico; así como, de la formulación, coordinación, supervisión o implementación, según corresponda, de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

(Texto según el artículo 57 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 55.- Funciones de la Subdirección de Investigación y Desarrollo

Son funciones de la Subdirección de Investigación y Desarrollo las siguientes:

- a) Definir y proponer la gestión de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y las líneas de investigación tecnológica del ITP, así como la elaboración de los instrumentos de gestión y otros para su implementación, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda;
- b) Formular y proponer, en coordinación con la Red de CITE cuando corresponda, la agenda de investigación y desarrollo; así como, gestionar su implementación;
- c) Formular y gestionar acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización en I+D+i, en función de las líneas de investigación priorizadas;
- d) Formular o revisar propuestas de acciones de investigación y desarrollo (I+D), orientadas a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas;
- e) Brindar asistencia técnica en la formulación de los proyectos de I+D y redacción de artículos científicos en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Red de CITE, según corresponda;
- f) Elaborar y gestionar la implementación de normativa interna y de gestión u otros similares en el ámbito de su competencia;
- g) Participar en la creación, evaluar y proponer redes de I+D con actores nacionales o internacionales, cuando corresponda, así como coordinar su gestión;
- h) Elaborar propuestas de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; así como, mecanismos de articulación, alianzas y otros documentos vinculados al desarrollo e investigación;

- i) Brindar orientación a los candidatos a calificar como CITE privado en lo referido a investigación y desarrollo, cuando corresponda;
- j) Diseñar, evaluar y opinar sobre la implementación de propuestas de servicios de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la estrategia de intervención en las cadenas productivas que atienden los CITE públicos;
- k) Participar en mesas de trabajo con las unidades de organización competentes del ITP y otras entidades, cuando corresponda, en la formulación de la política de investigación científica y tecnológica, en el ámbito de su competencia;
- l) Gestionar los procesos de acreditación y/o certificación de los CITE Públicos, y realizar el seguimiento posterior en el marco de las normas técnicas de calidad aplicables;
- m) Diseñar y ejecutar el escalamiento tecnológico de productos y procesos a partir de los resultados de las investigaciones básicas y aplicadas del ITP; así como, apoyar las acciones de transferencia tecnológica, cuando corresponda;
- n) Generar, recibir, recopilar, procesar y administrar la información en materia de investigación y desarrollo para los sistemas, repositorios, plataformas y/o bases de datos del ITP, en coordinación con las unidades de organización involucradas, y en el ámbito de competencia del ITP;
- ñ) Emitir opinión en materia de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 58 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 56.- Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

La Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la unidad orgánica, dependiente de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, responsable de la definición, priorización y ejecución de acciones que coadyuven a la innovación, adaptación, transferencia tecnológica, propiedad intelectual, prospectiva y vigilancia tecnológica hacia las cadenas productivas.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 57.- Funciones de la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Son funciones de la Subdirección de Innovación y Transferencia Tecnológica las siguientes:

- a) Proponer iniciativas en gestión de la innovación y la transferencia tecnológica en el ITP, así como la elaboración de los instrumentos y otros para su implementación, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda;
- b) Proponer la priorización de la innovación, adaptación, transferencia tecnológica, propiedad intelectual, prospectiva y vigilancia tecnológica, en el marco de las políticas y planes nacionales, sectoriales e institucionales, según corresponda;
- c) Formular y proponer, en coordinación con la Red de CITE cuando corresponda, la agenda de innovación y transferencia tecnológica; así como, promover y supervisar su implementación;

- d) Identificar, formular y ejecutar acciones de capacitación, perfeccionamiento y especialización en estudios de prospectiva tecnológica, vigilancia tecnológica, tendencias y otros temas estratégicos para la Red de CITE, vinculadas a las líneas de I+D+i priorizadas;
- e) Elaborar normas internas y de gestión u otros similares para la gestión de la innovación, transferencia tecnológica y propiedad intelectual, de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden;
- f) Participar en mesas de trabajo con las unidades de organización competentes del ITP, el INACAL o el que haga sus veces y otras entidades, cuando corresponda, para el establecimiento de normas técnicas, formulación de políticas de innovación y emprendimiento u otros documentos vinculados a sus materias de competencia;
- g) Brindar asistencia técnica en la formulación de los proyectos de innovación y transferencia tecnológica en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Red de CITE, según corresponda;
- h) Elaborar propuestas de convenios o contratos con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; así como, mecanismos de articulación, alianzas y otros documentos vinculados a la innovación, transferencia tecnológica, propiedad intelectual, prospectiva, vigilancia tecnológica, inteligencia de mercado, análisis sectoriales y otros similares;
- i) Formular estudios de mercado de productos, procesos y necesidades tecnológicas, identificando las oportunidades y limitaciones, en el marco de sus competencias;
- j) Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones de protección, difusión y transmisión del conocimiento tecnológico creado o generado en colaboración, sobre I+D+i referidos a la propiedad intelectual, y de transferencia tecnológica;
- k) Participar en el proceso de escalamiento tecnológico a partir de los resultados de los proyectos ejecutados por la Red de CITE, en el marco de su competencia;
- l) Brindar orientación a los candidatos a CITE privado cuando corresponda en lo referido a innovación y transferencia tecnológica;
- m) Formular o revisar propuestas de acciones de innovación y transferencia tecnológica, orientadas a la reducción de la brecha tecnológica de las cadenas productivas;
- n) Participar en la creación, evaluación y propuesta de redes de transferencia tecnológica e innovación con actores nacionales o internacionales, cuando corresponda;
- ñ) Generar, recibir, recopilar, procesar y administrar la información en materia de innovación y transferencia tecnológica para los sistemas, repositorios, plataformas y/o bases de datos del ITP, en coordinación con las unidades de organización involucradas;
- o) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,
- p) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 60 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 58.- Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación es el órgano de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva; responsable de gestionar la información estadística en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; así como también el sistema de seguimiento y evaluación de desempeño y resultado de las intervenciones y servicios tecnológicos

brindados por los CITE a las cadenas productivas, y medir su impacto en la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), contribuyendo a la mejora continua de las políticas y estrategias tecnológicas.

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación es además el órgano conductor del sistema integrado de información para la toma de decisiones del ITP.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 59.- Funciones de la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir los procesos de generación y difusión de la información estadística y geográfica en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, relacionada con las atenciones brindadas y los resultados de las intervenciones efectuadas por el ITP, a través de la Red de CITE;
- b) Conducir y supervisar el Sistema de Seguimiento y Evaluación, así como proporcionar información a los órganos del ITP y al Ministerio de la Producción sobre el desempeño, los resultados y/o impactos de los servicios e intervenciones brindados por los CITE a las unidades productivas del sector producción;
- c) Promover y liderar la gestión de la evidencia resultante de la estadística, del seguimiento y de la evaluación, así como recomendar oportunidades de mejora en la intervención de las unidades de organización en las materias de competencia del ITP;
- d) Proponer y conducir el Sistema Integrado de Información del ITP, entre otros, mediante el uso de herramientas de inteligencia de negocios y la analítica de datos;
- e) Proponer normas de gestión interna para la generación de información y uso de la base de datos de intervenciones y servicios tecnológicos realizados por los CITE, así como conducir su implementación;
- f) Proponer e implementar normas internas e instrumentos de gestión para el seguimiento y evaluación del desempeño, los resultados y/o impactos que se generan a partir de las intervenciones y los servicios tecnológicos que brindan los CITE;
- g) Proponer e implementar el seguimiento, evaluaciones y estudios que midan el desempeño, resultado e impacto de los CITE públicos y sus Unidades Técnicas en el marco de la normativa vigente y en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de la Producción;
- h) Efectuar el seguimiento y evaluación de la calificación de CITE privados, de los prestadores de servicios tecnológicos públicos y privados, y sus convenios o contratos, en el marco de sus competencias;
- i) Promover y proponer convenios u otros instrumentos de colaboración que permitan fortalecer la gestión estadística, seguimiento y evaluación, en el marco de sus competencias;
- j) Brindar opinión técnica, asesoramiento y fortalecimiento de capacidades a las unidades de organización y la Red de CITE del ITP en materia de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 60.- Unidades Orgánicas de la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación

Son unidades orgánicas de Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas
- Subdirección de Seguimiento y Evaluación

(Texto según el artículo 61 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 61.- Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas

La Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación, responsable de diseñar, generar evidencia y difundir la información estadística relacionada con las intervenciones estratégicas y servicios tecnológicos brindados por el ITP a las cadenas productivas del sector producción.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 62.- Funciones de la Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas

Son funciones de la Subdirección de Estadística de las Intervenciones Estratégicas las siguientes:

- a) Formular normativa interna e instrumentos de gestión para la mejora de la calidad de la información y administración de la base de datos de atenciones realizadas por los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y las intervenciones estratégicas del ITP;
- b) Desarrollar e implementar metodologías para la generación de la información estadística sobre las principales variables de las cadenas productivas bajo intervención del ITP;
- c) Verificar y consolidar otras fuentes estadísticas en el marco de las competencias del ITP, mediante la aplicación de instrumentos y métodos armonizados;
- d) Coordinar, recolectar, procesar, consolidar y almacenar la información estadística relacionada con las atenciones brindadas por los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y las intervenciones estratégicas del ITP;
- e) Proponer, coordinar y ejecutar el plan anual estadístico identificando las necesidades de información estadística de las unidades de organización del ITP, así como de los usuarios externos;
- f) Difundir la información estadística de las intervenciones estratégicas y servicios tecnológicos brindados por el ITP;
- g) Formular estrategias orientadas a soluciones de inteligencia de negocios (BI), inteligencia artificial y la analítica de datos, entre otros;
- h) Diseñar y administrar herramientas de información estadística;

- i) Proponer convenios u otros instrumentos de colaboración que permitan fortalecer la gestión estadística, en el marco de sus competencias;
- j) Brindar orientación, asistencia técnica y opinar en materia de su competencia, vinculados a la generación de información estadística; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación en el marco de sus competencias y aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 63.- Subdirección de Seguimiento y Evaluación

La Subdirección de Seguimiento y Evaluación es la unidad orgánica de línea, dependiente de la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación, responsable de implementar el sistema de seguimiento y evaluación de desempeño y resultado de las intervenciones estratégicas y servicios tecnológicos brindados por el ITP, y determinar su impacto en la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Es responsable de administrar el sistema Integrado de Información para toma de decisiones del ITP.

(Texto según el artículo 64 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

Artículo 64.- Funciones de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Son funciones de la Subdirección de Seguimiento y Evaluación las siguientes:

- a) Diseñar y elaborar normativa interna, instrumentos de gestión, mecanismos y metodologías para regular y fortalecer el seguimiento, supervisión y evaluación de las intervenciones estratégicas y los servicios tecnológicos que brinda el ITP;
- b) Ejecutar el plan de seguimiento y evaluación en coordinación con las unidades de organización involucradas;
- c) Proponer y elaborar indicadores de desempeño y resultado de las intervenciones estratégicas del ITP, en coordinación con otras unidades de organización, según corresponda; así como emitir opinión de acuerdo a sus competencias;
- d) Efectuar las acciones de seguimiento y supervisión de las intervenciones estratégicas que brinda el ITP, identificando desviaciones y proponiendo medidas correctivas que optimicen el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- e) Elaborar informes basados en información estadística e indicadores relevantes relacionados con puntos críticos, riesgos y acciones de mejora, en coordinación con otras unidades de organización, según corresponda;
- f) Efectuar estudios de evaluación de los resultados e impacto de las intervenciones estratégicas y los servicios tecnológicos que brinda el ITP, según el público objetivo de las cadenas productivas bajo su intervención, y emitir recomendaciones;
- g) Analizar y opinar sobre la propuesta de calificación de CITE privados o el retiro de su calificación, así como evaluar los resultados de las intervenciones de los Convenios de Desempeño con los CITE privados;
- h) Difundir y gestionar las evidencias que resultan de la información estadística y acciones de seguimiento y evaluación de los servicios tecnológicos e intervenciones estratégicas del ITP;

- i)** Proponer la matriz de recomendaciones de oportunidades de mejora en la intervención de las unidades de organización en las materias de competencia del ITP, según corresponda;
- j)** Implementar el Sistema Integrado de Información del ITP en base a los indicadores de resultado y desempeño de las intervenciones estratégicas que permita fortalecer la planificación y el proceso de toma de decisiones;
- k)** Proponer convenios u otros instrumentos de colaboración que permitan fortalecer las acciones de seguimiento y evaluación, en el marco de sus competencias; y,
- l)** Brindar asistencia técnica y emitir opinión sobre procesos vinculados al seguimiento y evaluación, a las unidades de organización, en materia de su competencia; y
- m)** Las demás funciones que le asigne la Dirección de Estadística, Seguimiento y Evaluación, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).

CAPITULO III ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 65.- Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE públicos

Los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, dependientes de la Dirección Ejecutiva, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de los productos tanto para el mercado nacional como para el mercado externo, propiciando la diversificación productiva, de acuerdo a la política institucional, planes, documentos normativos u otros similares y estrategias establecidos por el ITP y la política del sector Producción.

(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

Artículo 66.- Funciones de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Públicos – CITE públicos

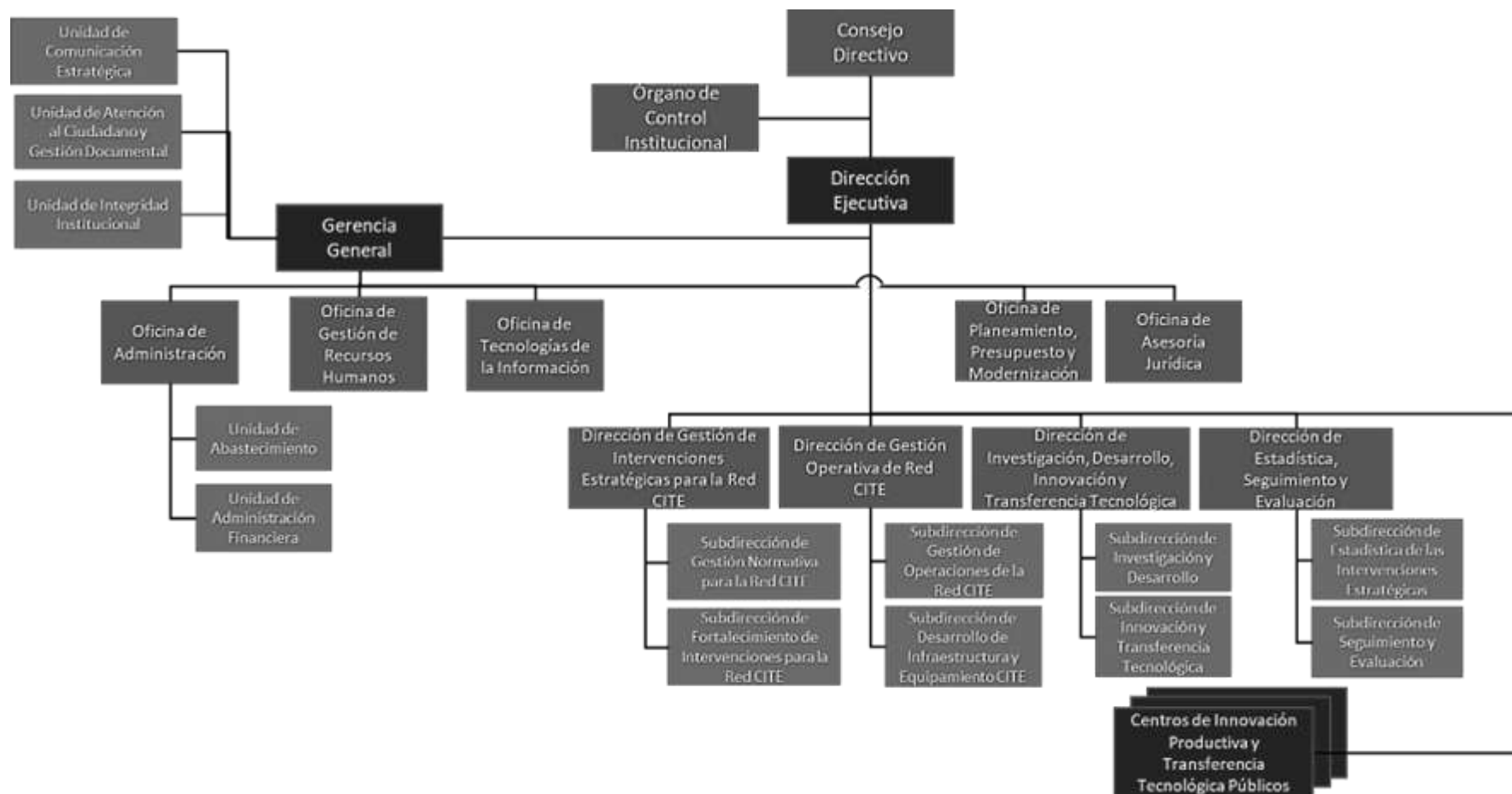
Los CITE públicos, en la cadena productiva correspondiente, tienen las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer documentos y herramientas vinculados al desarrollo específico de los servicios tecnológicos según la cadena productiva bajo su ámbito de intervención, y en el marco de la estrategia de intervención tecnológica que establezca el ITP;
- b) Brindar servicios, investigar y realizar intervenciones que mejoren los procesos productivos y/o de transformación desde la fase de provisión de insumos y materias primas, de acuerdo a la naturaleza de la cadena productiva a la cual atienden;
- c) Brindar asistencia técnica y capacitación con relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros;
- d) Generar y difundir información que promueva la innovación productiva y el desarrollo tecnológico en favor de la competitividad en su ámbito potencial de influencia;
- e) Brindar servicios de control de calidad y certificación, en el marco de la legislación vigente;
- f) Promover y desarrollar actividades de transferencia tecnológica y la absorción de nuevas tecnologías sostenibles que permitan el desarrollo productivo y la competitividad en las cadenas productivas bajo su ámbito de intervención;
- g) Promover la articulación gremial y la asociatividad de los productores y/o empresas relacionadas con su ámbito potencial de influencia; así como las iniciativas de cooperación empresarial y de interrelación con otros agentes estratégicos;
- h) Desarrollar investigación aplicada orientada a productos y procesos en su especialidad;
- i) Investigar nuevos planteamientos y soluciones a través de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D), para innovación

- productiva, en el marco de la priorización establecida por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica;
- j) Promover la mejora del diseño, la calidad, la tecnología y la incorporación del valor agregado a los servicios, productos y procesos brindados a la población objetivo y demás unidades productivas;
 - k) Promover y desarrollar los emprendimientos productivos, favoreciendo la incubación o tutorización de nuevos proyectos empresariales, a través de la transferencia tecnológica, en el marco de las disposiciones del ITP;
 - l) Contribuir, coordinar y facilitar las intervenciones y prestación de servicios y actividades de las entidades en los tres niveles de gobierno, en materia de innovación productiva y transferencia tecnológica, en todas las fases de la cadena productiva, cuando corresponda;
 - m) Contribuir al desarrollo de la demanda de la cadena productiva y de valor correspondiente; así como promover sus intervenciones de manera coordinada con los ecosistemas productivos y de innovación;
 - n) Suministrar información para el desarrollo competitivo del sector correspondiente;
 - ñ) Participar, cuando se le requiera, en mesas de concertación subsectoriales, multisectoriales o regionales;
 - o) Promocionar, asistir y comercializar, en caso de existencia de excedentes de los productos obtenidos como resultados de las investigaciones, previa autorización del ITP;
 - p) Promover y desarrollar la investigación e innovación productiva en su ámbito potencial de influencia;
 - q) Promover la incorporación de tecnologías sostenibles en su sector;
 - r) Diseñar, gestionar, promover y ejecutar proyectos de investigación e innovación contratados directamente por o en colaboración con empresas u otras entidades de naturaleza jurídica pública y privada;
 - s) Brindar asistencia técnica y articular con Centros Educativos Ocupacionales o el que haga sus veces, instituciones de educación técnica y superior, entre otros;
 - t) Promover y colaborar en la elaboración, difusión y aplicación de normas técnicas; así como prestar asesoramiento en el diseño, instalación y manejo de plantas de procesamiento;
 - u) Brindar servicios de ensayos, certificación, investigación, transferencia de conocimientos y conformidad con normas técnicas, estándares y especificaciones de insumos, productos, procesos de fabricación, presentación y otros;
 - v) Adaptar avances científicos y técnicos a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i), para el desarrollo productivo, en el marco de las disposiciones del ITP;
 - w) Emitir opinión técnica en el marco de sus competencias y,
 - x) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2026-PRODUCE).

ANEXO ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN- ITP



(Texto según el Anexo II de la Sección Segunda del ROF del ITP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000029-2026-ITP/DE).